

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. IMP. e INV. PAT. 2021-00459

NOTIFICADO POR ESTADO No. 186 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2022.

1.- Téngase en cuenta que el traslado ordenado en auto del 3 de octubre de 2022 (archivo N° 46), venció en silencio (archivo N° 47).

2.- En consideración a que mediante auto del 17 de noviembre de 2021, se dispuso que "...se difiere el decreto de las demás probanzas, hasta tanto no se evacúe la anteriormente decretada (prueba de ADN)..." (archivo N° 21), procede el juzgado a pronunciarse sobre las pruebas faltantes, así:

Se niegan los interrogatorios y testimonios solicitados por la parte demandante (archivo N° 05, páginas 3 y 4), por resultar inútiles en esta clase de asuntos (art. 168 del C.G.P.)

3.- Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 4° del artículo 386 del Código General del Proceso y como quiera que no existen pruebas adicionales para practicar, se dictará sentencia de plano.

En firme el presente auto, retorne el expediente al despacho para el fin señalado.

4.- Frente a la solicitud elevada por el DEFENSOR DE FAMILIA (archivo N° 48), este deberá estarse a lo dispuesto en el numeral que precede.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47e6e2f0747fbecb4f5672bb7c618dc9886542ddbaf7e223f995d171de681ded**

Documento generado en 01/11/2022 04:00:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>